



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 024-2025-A-MDSS

San Sebastián, 17 de enero de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Informe n.º 040-2024-MDSS/GI/SGEO/CCGA, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el especialista de arquitectura, el Informe n.º 305-2024-MDSS-GI/SGEO-RO/EOV, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el residente de obra, el Informe n.º 3878-2024-SGEO-GI-MDSS-RAA, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras, el Informe n.º 7067-2024-GI-MDSS/DCA, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, el Informe n.º 3803-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, el Informe n.º 3356-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración, la Opinión Legal n.º 037-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 16º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer; siendo que, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) Garantías, salvo casos de excepción; b) Contrato de consorcio, de ser el caso; c) Código de cuenta interbancaria (CCI); d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda; y, e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras;

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, así la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento. En dicha medida, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad, sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe n.º 040-2024-MDSS/GI/SGEO/CCGA, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el especialista de arquitectura, solicita al residente de obra la nulidad del proceso de Adjudicación Simplificada n.º 43-2024-CS/MDSS-1, que tiene por objeto la Contratación de Elaboración e Instalación de Módulos de Acero (Condensadores y Presurización) para la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", primera convocatoria, con la siguiente justificación: *Realizando revisiones de los Términos de Referencia previos a la integración de bases se evidencian incompatibilidades en cuanto a la medida de dos (02) elementos que conforman el requerimiento y que se muestran en los términos de referencia y el anexo de planos, los cuales se describen a continuación: En los TÉRMINOS DE REFERENCIA, literal VII. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, VII.I MODULO DE ACERO DE CONDENSADORES, se indica que las columnas y vigas de acero de la estructura principal del módulo tendrá como dimensiones 4"x4"x4mm de espesor, sin embargo, en el plano D-38 se indica que estos elementos deberán ser de 4"x4"x3mm de espesor, lo cual genera incompatibilidad entre estos dos documentos, debiendo ser las dimensiones correctas 4"x4"x4mm de espesor, por lo que se deberá corregir este error en el plano D-38;*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



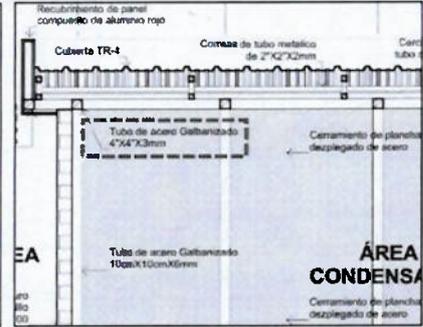


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- VII. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. -
- VII.I MODULO DE ACERO CONDENSADORES
- El módulo de acero Condensadores se ejecutará en base a planos y detalles adjuntos
  - El sardinel de concreto será de F'c = 175 KG/CM2 y tendrá una altura de 80 cm
  - El muro de ladrillo será de tipo soga E=15 cm, asentado con mezcla y con junta de separación de 1.5 cm
  - El tarrajeo interior de muros y de las vestiduras de derrames se hará con mortero de cemento, mezcla 1 5 e=1 5 cm
  - Todos los perfiles y tubos de acero serán de acero laminado en caliente (LAC)
  - Las columnas y vigas de acero de la estructura principal del módulo tendrán las siguientes dimensiones: 4"x4"x4mm de espesor, acero LAC ASTM A500



Incompatibilidad de dimensiones en los tubos principales de acero, entre los Términos de Referencia y el plano D-38.

En los TÉRMINOS DE REFERENCIA, literal VII. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, VII.I MODULO DE ACERO DE CONDENSADORES, se indica que uno de los elementos que conforman las puertas y ventanas metálicas son angulares de acero de 1/4" x 1/2", sin embargo, el detalle de puertas y ventanas del plano D-39 muestra que los angulares de acero deberán ser de 1 1/2" x 1 1/2", lo cual genera incompatibilidad entre estos dos documentos, debiendo ser la dimensión correcta 1 1/2" x 1 1/2", por lo que se deberá corregir este error en los términos de referencia;

- En el metrado de Panel compuesto está incluido el recubrimiento del parapeto del nivel antena, infraestructura ya existente así como el parapeto de la caseta de condensadores, infraestructura a construir, el color y espesor del panel compuesto de aluminio, se coordinará con el especialista de arquitectura y aprobado por el residente e inspector de obra
- Las puertas metálicas del módulo de condensadores están compuestas por tubos de acero de 2"x2"x2mm de espesor, angular de acero de 1/4" x 1/2", platina de acero de 3/4" E=1/16" y por panel de plancha de acero desplegada EX-10MR (Elementos de acero LAC ASTM A500)
- Las ventanas metálicas del módulo de condensadores están compuestas por angular de acero de 1/4" x 1/2", platina de acero de 3/4" E=1/16" y por panel de plancha de acero desplegada EX-10MR (Elementos de acero LAC ASTM A500)
- La canaleta pluvial del módulo de condensadores será de plancha de fierro galvanizado tipo U con un diámetro de 4" y debe poseer todos los elementos para su fijación adecuada
- La estructura del módulo y la cubierta tendrán un tratamiento con pintura anticorrosiva y esmalte, el color del acabado final se coordinará con el especialista de arquitectura, residente de obra y aprobará por el supervisor de obra



Incompatibilidad de dimensiones de los angulares de acero, entre los Términos de Referencia y el plano D-39.

Que, mediante Informe n.º 305-2024-MDSS-GI-SGEO-RO/EOV, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el residente de obra, quien concluye indicando que se ha verificado que la información contenida en los Términos de Referencia y los planos presentan dos (02) incompatibilidades, por lo que solicita nulidad de oficio de todos los actuados para el proceso Adjudicación Simplificada n.º 43-2024-CS/MDSS-1, que tiene por objeto la Contratación de Elaboración e Instalación de Módulos de Acero (Condensadores y Presurización) para la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Que, mediante Informe n.º 3878-2024-SGEO-GI-MDSS-RAA, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras, quien solicita nulidad de oficio de todos los actuados para el proceso Adjudicación Simplificada n.º 43-2024-CS/MDSS-1, que tiene por objeto la Contratación de Elaboración e Instalación de Módulos de Acero (Condensadores y

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Presurización) para la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Que, mediante Informe n.º 3803-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, quien opina que estando a lo expuesto en el presente, y teniendo en consideración que en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 43-2024-CS/MDSS-1, que tiene por objeto la Contratación de Elaboración e Instalación de Módulos de Acero (Condensadores y Presurización) para la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", materia del presente ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, se declare nulidad de oficio de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44º de la ley de contrataciones del estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios;

Que, mediante Informe n.º 3356-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración, quien solicita al Gerente de Asuntos Legales, evalúe y emita opinión legal sobre la solicitud de declaración de nulidad de oficio de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 43-2024-CS/MDSS-1, que tiene por objeto la Contratación de Elaboración e Instalación de Módulos de Acero (Condensadores y Presurización) para la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Que, mediante Opinión Legal n.º 037-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina declarar la NULIDAD DE OFICIO DE la adjudicación simplificada N°43-2024-CS/MDSS-1, que tiene por objeto la CONTRATACION DE ELABORACION E INSTALACION DE MODULOS DE ACERO (CONDENSADORES Y PRESURIZACION) para la obra MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO, por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento, SE DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO de conformidad a lo estipulado en numeral 44.2 del artículo 44º de la Ley de contrataciones del Estado debiendo retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 43-2024-CS/MDSS-1, que tiene por objeto la Contratación de Elaboración e Instalación de Módulos de Acero (Condensadores y Presurización) para la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gerencia de Administración, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR**, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios- PAD, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que originaron la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 43-2024-CS/MDSS-1, que tiene por objeto la Contratación de Elaboración e Instalación de Módulos de Acero (Condensadores y Presurización) para la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Abog. Brielgel Nuñez Castro*  
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"